DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.581 | Lunes 19 de Junio de 2023 | Página 1 de 8

Normas Generales

CVE 2331611

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA A LA SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, A REALIZAR LLAMADOS REGIONALES EN CONDICIONES ESPECIALES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.), DE 2016, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTOS PARA LA VIVIENDA, DESTINADO A LA ATENCIÓN DE VIVIENDAS EMPLAZADAS EN SUELO SALINO, DE LA COMUNA DE ARICA, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

(Resolución)

Santiago, 14 de junio de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.098 exenta.

Visto:

a) El DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios;

b) El decreto exento N° 11 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2017, que aprueba y declara norma oficial de la República de Chile la Norma Técnica NCh 3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras";

c) La resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios citado en el Visto a) de esta resolución;

d) La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de fecha 30 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

e) La resolución exenta N° 173, de fecha 27 de mayo de 2022, y sus modificaciones, de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, que llama a postulación regional en condiciones especiales 2022, para el desarrollo de proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de viviendas emplazadas en suelo salino, correspondientes al polígono de intervención Etapas Piloto, I y II, del Plan de Suelo Salino Sector Sur, como también viviendas emplazadas en el polígono establecido para el Sector Norte, correspondientes a la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota;

f) El oficio ordinario conjunto del Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota y de la Directora (S) de Serviu de la Región de Arica y Parinacota, registrado bajos los N° 195 y N° 1.121 respectivamente, de fecha 17 de abril de 2023, mediante el cual solicitan autorizar la realización de un Llamado en Condiciones Especiales DS N° 27 (V. y U.) de 2016, para la atención de viviendas emplazadas en suelo salino de la Región de Arica y Parinacota, de acuerdo a los planes propuestos, y

Considerando:

1. La pertinencia de autorizar al Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota para efectuar el Llamado Regional de Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

para la atención de viviendas emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Arica, en virtud de lo establecido en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

2. Que existen familias en la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, cuyas viviendas se emplazan en suelo salino, por lo tanto, dicha condición requiere que el riesgo de deterioro o filtraciones de las redes sanitarias que estén en contacto directo con el terreno sea minimizado, para evitar posibles socavones.

3. Que producto del sismo de gran magnitud ocurrido en el Norte Grande en abril del año 2014, sumado a los últimos movimientos telúricos, así como las lluvias estivales producidas en la Región de Arica y Parinacota, se han acrecentado las filtraciones de las redes sanitarias dañadas, lo que ha generado situaciones de riesgo para las familias que habitan esas viviendas, por lo cual se requiere generar con urgencia medidas que permitan mitigar el riesgo y mejorar la calidad de vida de las familias afectadas.

4. Que las viviendas emplazadas dentro del Polígono de Intervención Etapa Piloto, Etapa I, Etapa II, Etapa III, Etapa IV y Etapa V, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, fueron construidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Norma Chilena NCh 3394 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para diseño y ejecución de obras", de modo que sus instalaciones sanitarias en contacto con el suelo incumplen los estándares técnicos señalados en dicha norma. Por lo anterior, sus redes de alcantarillado y agua potable están construidas con materialidades y componentes no permitidos actualmente y que, por tanto, presentan mayor riesgo de filtraciones de agua y colapso de ellas o asentamiento por disolución de sales.

5. Que dentro del Polígono de Intervención Etapa Piloto, Etapa I y Etapa II, de la comuna de Arica, fueron catastradas 1.451 viviendas como vivienda objeto de atención a través de los llamados de Mejoramiento de Viviendas Emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Arica, de las cuales ya fueron seleccionadas 1.039 viviendas (71,6%), en los llamados hasta el año 2022, por cuanto queda por atender un número de 412 viviendas (38,4%) a través del llamado del presente año.

6. Que, en virtud de los avances expuestos en el Considerando anterior, se dan las condiciones para iniciar las Etapa III, Etapa IV y Etapa V del Plan de Suelo Salino de Arica, donde han sido catastradas 1.456 viviendas objeto de atención del Llamado que se autoriza por la presente resolución.

7. Que la Empresa Sanitaria Aguas del Altiplano, ha coordinado con el Serviu de la Región de Arica y Parinacota el recambio de redes sanitarias públicas en el Sector Norte y Sector Sur identificados en el Resuelvo 2.1 de la presente resolución.

8. Que se mantienen las condiciones y requisitos establecidos en el Llamado de Atención de Viviendas emplazadas en Suelo Salino de la Región de Arica y Parinacota desde los años 2021 y 2022, con el objetivo de dar continuidad y coherencia a la atención de viviendas objeto del Plan de Atención para Viviendas Emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Arica.

9. Que el carácter de urgencia que requieren estas intervenciones impide que algunas de las familias para quienes se realiza el llamado, cumplan con la totalidad de los requisitos a que se refiere el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Resolución:

1. Autorízase a la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota, a realizar un Llamado Regional en Condiciones Especiales, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, destinado a la atención de Viviendas Emplazadas en Suelo Salino de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

2. Apruébanse las siguientes condiciones especiales para los proyectos del Llamado Regional objeto de la presente resolución:

2.1. Viviendas a atender según su emplazamiento

a) Viviendas emplazadas en el Sector Sur, correspondiente a las Etapas Piloto, Piloto I y Piloto II, Piloto III, Piloto IV y Piloto V, del Plan de Suelo Salino Sector Sur, delimitadas por las vías Nana Gutiérrez, Tobalaba, Alfonso Néspolo, Mataveri, Edmundo Flores, Óscar Belmar, Bernardino Guerra y Abel Garibaldi, dispuestas según la siguiente tabla:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Etapa	Viviendas por atender	Límites polígono de emplazamiento
Piloto	198	Bernardino Guerra, Doctor Abel Garibaldi, Nana Gutierrez, Tobalaba, Alfonso Néspolo y Mataveri.
Piloto I	137	Bernardino Guerra, Oscar Belmar, Alfonso Néspolo y Mataveri.
Piloto II	77	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Mataveri y Bernardino Guerra
Piloto III	320	Bernardino Guerra, Abel Garibaldi, Pudahuel y Oscar Belmar.(*)
Piloto IV	304	Oscar Belmar, Edmundo Flores, Rodelillo y Pudahuel.(*)
Piloto V	832	San Ignacio Loyola, Ignacio Vergara y Manuel Jesús Contreras.(*)

(*) Etapas a incorporar en este llamado.

b) Viviendas emplazadas en el Sector Norte, correspondiente a un polígono del sector norte de la comuna de Arica, que se encuentra delimitado por las vías Capitán Ávalos, Linderos, Providencia, Robinson Rojas y Puerta Norte.

c) Casos excepcionales de viviendas emplazadas fuera de Sector Norte o Sector Sur, pero comprendidas dentro del área urbana de la comuna de Arica en cumplimiento de las condiciones técnicas definidas para el llamado que se autoriza, siempre y cuando cuenten con autorización expresa del Director de Serviu Región de Arica y Parinacota para postular, y que sus proyectos estén debidamente justificados por el PSAT mediante su Diagnóstico Técnico Constructivo.

2.2. Recursos del llamado

Se destinarán 119.020 Unidades de Fomento para la selección de los proyectos emplazados en las zonas establecidas en el numeral 2.1 de la presente resolución, distribuidos como se indica a continuación:

Zona	**Recursos (UF)**
Sector Sur	88.665
Sector Norte	30.355

El número de proyectos seleccionados por la Seremi alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de ser financiados con los recursos disponibles incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan. De acuerdo con la demanda presentada, mediante resolución la Seremi podrá redistribuir los recursos entre Zonas.

En caso de que en alguna de las selecciones los recursos definidos no alcanzaren para atender la totalidad de las postulaciones ingresadas, la selección se efectuará considerando el orden de prelación que determine el puntaje de los postulantes, hasta enterar el total de los recursos disponibles.

Tras el último proceso de selección efectuado por el Seremi, el Ministro podrá efectuar selecciones complementarias de este llamado con cargo al saldo de recursos de este, si los hubiere.

2.3. Procesos de Selección y Fechas del llamado

La Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota seleccionará los postulantes y los respectivos proyectos según fechas de selección indicadas a continuación y a partir de la fecha de publicación del Llamado que se autoriza por la presente resolución y hasta el día 30 de noviembre del presente año, ambas fechas inclusive, o hasta que se agoten los recursos disponibles para la Región.

Proceso de Selección	Fecha
Primer Proceso de Selección	31 de julio de 2023
Segundo Proceso de Selección	29 de septiembre de 2023
Tercer Proceso de Selección	30 de noviembre de 2023

La Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota, podrá modificar las fechas de cierre del llamado, en casos debidamente justificados, como también establecer un Cuarto Proceso de Selección si existen recursos disponibles, previa coordinación con la Coordinadora Operativa Llamados DS N° 27 (V. y U.), de 2016, del Departamento de Condominios y Atención del Déficit Cualitativo - DPH.

Este llamado contará con procesos de selección regional, en los cuales podrán ser digitados únicamente en el sistema Rukan, los proyectos aptos para la evaluación y análisis de la Comisión Técnica Evaluadora - CTE de Serviu Región de Arica y Parinacota. Una vez terminado el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

periodo de regularización en el sistema Rukan, la Seremi realizará la selección de los proyectos y las publicaciones correspondientes.

En caso de proyectos no aptos para la calificación de proyectos por parte de la CTE - Serviu, se devolverá el proyecto al respectivo PSAT, quien deberá gestionar la eliminación del proyecto del sistema Rukan antes del cierre en caso de que ya lo hubiese digitado, y deberá realizar nuevamente el proceso de solicitud de hora formalmente para un nuevo ingreso, si así correspondiera.

Para efectos de dichos procesos, se podrán identificar los Hitos del proceso propuestos por la región como son:

• Plazo máximo para digitación DTC en Plataforma Survey 123 (PSAT)
• Ingreso de proyectos (PSAT)
• Plazo máximo para ingreso de subsanación de observaciones (PSAT)
• Plazo máximo para digitación (PSAT)*
• Envío de Arandas (Serviu)
• Calificación de proyectos CTE-Serviu.

* Aquellos postulantes que sean digitados con posterioridad a la fecha de envío de Arandas a lo largo del Llamado, no podrán acceder a esta plataforma informática que permite a los usuarios del sistema Rukan registrar aquellos postulantes que posean incidentes o requerimientos que se produzcan en el proceso de tramitación del subsidio, con el objeto de que sea subsanado.

2.4. Tipologías de proyectos

Los proyectos de reparación de viviendas deberán contar con un diagnóstico técnico constructivo (DTC) disponible en la aplicación Survey, que justifique la necesidad de aplicar las obras expuestas a continuación.

Los Proyectos de Mejoramiento de la Vivienda a presentar serán:

2.4.1. Calicata destinada a evaluar el daño existente por suelo salino, la cual será parte del Informe / Diagnóstico Técnico Constructivo.

2.4.2. Obras de instalaciones sanitarias destinadas a normalizar, modificar y/o reparar redes domiciliarias dañadas, tanto en tuberías de agua potable, como en alcantarillado, considerando también sus respectivas cámaras domiciliarias. Según Itemizado Técnico Regional-Serviu Región de Arica y Parinacota vigente y en base a la NCh 3394/2016 "Suelo Salino - Requisitos Geotécnicos y de Instalaciones Sanitarias para Diseño y Ejecución de Obras".

En el caso de modificaciones de redes de alcantarillado se utilizará preferentemente w.c con descarga al muro, desarrollando todas las cañerías sobre el radier o losa de fundación según factibilidad técnica y distribución de recintos en la planta de arquitectura de la vivienda.

2.4.3. Obras de Carácter Estructural

a) Obras de socalzados estructurales, mejoramiento de suelo u otra solución que el Ingeniero Civil Estructural establezca ejecutar, con el objeto de restablecer el soporte de las estructuras afectadas por los socavones o debilitamiento del suelo.

b) También comprenderá las reparaciones de los elementos estructurales y/o soportantes de la vivienda, afectados por la presencia de grietas, fisuras estructurales, asentamientos diferenciados, socavones o daños previos producto de sismos.

Los proyectos que aborden la estructura de las viviendas deberán contar con Permiso de Obras por Alteración o Reparación emitido por la DOM de la comuna de Arica, si corresponde.

2.4.4. Obras de Mantención de la Vivienda

Obras que complementan a las Obras de Carácter Estructural, como son la reposición de elementos afectados directamente por los problemas estructurales, como pueden ser ventanas, puertas, revestimientos de piso y tabiques, dañados a partir de asentamientos diferenciados, socavones, daños previos producto de sismos o incluso daños producto de la naturaleza de las obras ejecutadas como parte del proyecto.

Para todas las tipologías indicadas, en aquellas viviendas en que el Diagnóstico Técnico Constructivo acredite la existencia de construcciones o recintos sin recepción definitiva municipal y que sea necesario regularizar, el subsidio se incrementará hasta en 37 Unidades de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fomento, para la realización de obras tendientes a lograr un estándar de estabilidad y seguridad en dichos recintos, para que cumplan con las normas que permitan obtener la Recepción Definitiva de Obras ante la DOM. Estas últimas obras deberán ejecutarse simultáneamente con las obras asociadas a cada proyecto, artículo 78, DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

En las viviendas que poseen cámara de unión domiciliaria conectada al colector de la red pública a través de la unión domiciliaria de la vivienda vecina (inciso tercero del artículo 94 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado), deberán efectuar las obras necesarias para el replanteo y construcción de una nueva cámara de unión domiciliaria, reacondicionamiento de la banqueta y cámara de la vivienda vecina, y partidas necesarias para conexión de esta nueva cámara al nuevo tramo de alcantarillado público de empalme a colector ejecutado por la Empresa Sanitaria a partir del convenio regional vigente; no se podrá postular a dicha partida si no se acredita la existencia del nuevo tramo de alcantarillado público desde el colector hasta la línea oficial de cierro de la vivienda. Dichas partidas no podrán superar un valor de 50 UF del subsidio base otorgado para las tipologías de este llamado.

Si el Diagnóstico Técnico efectuado por la Entidad Patrocinante define la necesidad de obras de carácter preventivo, es decir, obras de actualización de la red interior sanitaria acorde a los requerimientos establecidos por la NCh 3394 de 2016, deberá contar con la firma del Representante Legal de la Entidad Patrocinante y del Propietario de la vivienda y una declaración jurada conforme al formato proporcionado por el Serviu, ya que dicha vivienda no podrá postular a otros Llamados destinados a la atención de viviendas en Suelo Salino.

2.5. Tipos de postulación

Se podrá postular en forma grupal o individual al llamado, para cualquiera de las tipologías de obras.

2.6. Monto de Subsidios

Los proyectos definidos en el resuelvo 2.4 serán agrupados en atención al objetivo del proyecto, su correspondiente tipología y montos, acorde a lo indicado en el presente cuadro:

Tipología (*)	A	B
	Monto máximo Subsidio (UF)	Monto máximo Subsidio (UF)
Socavón Preventiva: Cambio de red sanitaria.	200	250
Socavón Reparativa: Segunda etapa de reparación partidas dañadas por socavones en complemento a proyectos Socavón Preventiva año 2019.	200	250
Socavón Preventiva y Reparativa: Cambio de red sanitaria y reparaciones partidas dañadas por socavones.	350	400

(*) Solo para el funcionamiento de los sistemas informáticos de administración del Llamado, se reconocerán solo dos tipologías, como son la Preventiva y la Reparativa (Incluye la tipología de Socavón Preventiva y Reparativa).

A: Viviendas con Unión Domiciliaria conectada a red pública.

B: Viviendas sin Unión Domiciliaria conectada a red pública: Viviendas que poseen cámara de unión domiciliaria conectada al colector de la red pública a través de la unión domiciliaria de la vivienda vecina (inciso tercero del artículo 94 del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado), deberán efectuar las obras necesarias para el replanteo y construcción de una nueva cámara de unión domiciliaria, reacondicionamiento de la banqueta y cámara de la vivienda vecina, y partidas necesarias para conexión de esta nueva cámara al nuevo tramo de alcantarillado público de empalme a colector ejecutado por la Empresa Sanitaria a partir del convenio regional vigente; no se podrá postular a dicha partida si no se acredita la existencia del nuevo tramo de alcantarillado público desde el colector hasta la línea oficial de cierro de la vivienda. Dichas partidas no podrán superar un valor de 50 UF del subsidio base otorgado para las tipologías de este llamado.

2.7. Incremento de Subsidio

Los montos de subsidio señalados en el Resuelvo 2.6 que precede (A o B), podrán ser incrementados para su aplicación en el caso de requerir la regularización de la vivienda. La Regularización se aplicará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 78 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016. Para el llamado este incremento dispone de un monto máximo de 37 Unidades de Fomento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.8. Exenciones

El Seremi deberá eximir a los postulantes al llamado que se autoriza, de los requisitos, condiciones y antecedentes exigidos en los siguientes artículos del DS N° 27 (V. y U.), de 2016:

2.8.1. De acreditar ahorro mínimo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 15, 17, 76 inciso primero y 79 numeral 4, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

2.8.2. De lo establecido en el artículo 79 número 1), relativo al requisito de contar con el instrumento de caracterización social vigente que disponga el Ministerio de Desarrollo Social (Registro Social de Hogares).

2.8.3. De lo establecido en el artículo 79 número 6), referido a la calidad de propietario o asignatario de la vivienda del postulante.

2.8.4. De lo establecido en el artículo 79 número 7), referido a que ni el postulante, ni su cónyuge, conviviente civil o conviviente, podrán ser propietarios o asignatarios de otra vivienda.

2.8.5. De lo establecido en el artículo 31, sobre la presentación de un documento que acredite la obtención del subsidio.

2.8.6. De lo establecido en el artículo 4, en lo específico a su literal c), respecto de la acreditación de la Vivienda Objeto del Programa (VOP) para este llamado, permitiendo postular viviendas cuyo avalúo fiscal vigente al momento de la postulación, sea igual o inferior a 1.375 Unidades de Fomento, considerando el valor del terreno y el valor de las construcciones.

2.9. Otras Condiciones especiales

2.9.1. Podrán participar en el llamado las viviendas que presenten proyectos de "Mejoramiento de la Vivienda" según las tipologías definidas, correspondientes a la Etapa Preventiva, Etapa Reparativa o Etapa Preventiva-Reparativa, que cumplan con las condiciones señaladas en esta resolución.

2.9.2. Podrán participar en el llamado los propietarios o un asignatario, arrendatarios u otros ocupantes a título oneroso o gratuito de la vivienda, que a la fecha de la visita del Serviu en la etapa de diagnóstico se hubieren encontrado haciendo uso de las viviendas. En este caso el postulante deberá acompañar una autorización notarial por la cual el propietario de la vivienda autoriza la aplicación del subsidio en su vivienda.

2.9.3. Podrán postular al subsidio de Mejoramiento de la Vivienda, aquellas personas cuyas viviendas tengan recintos no regularizados, no obstante, si el proyecto requiere permiso de alteración o ampliación; o si el proyecto interviene recintos no regularizados, deberá considerar la regularización del inmueble, pudiendo acogerse a las leyes de regularización vigentes. En estos casos se permitirá postular con una Declaración Jurada Simple de la E.P., indicando que es factible la regularización y que se comprometen a ejecutarla antes del término de las obras, para ello podrán aplicar los incrementos señalados para esos efectos en este llamado (asistencia técnica y construcción). Asimismo, las viviendas que presentan recintos no regularizados, y que no sean intervenidos por el proyecto, ni requieran permiso de edificación, igualmente podrán acceder a su regularización como parte de su postulación al llamado.

2.9.4. En caso de viviendas que acrediten haber iniciado el trámite de regularización de títulos ante el Ministerio de Bienes Nacionales con un comprobante del respectivo acto administrativo, podrán postular en virtud de lo establecido en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016 (Artículo 79, punto 6, literal j).

2.9.5. Tratándose de inmuebles pertenecientes a una sucesión hereditaria establecidos en el artículo 79, punto 6, literal k, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, el Serviu Región de Arica y Parinacota podrá proceder al pago del subsidio, siempre que se acredite la inscripción especial de herencia del inmueble a favor de la comunidad.

2.9.6. La carpeta del Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda que se debe presentar al postular al llamado, deberá contener los antecedentes señalados en el artículo 27, numeral 3 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, debidamente aprobados por Serviu Región de Arica y Parinacota.

La realización de los respectivos Diagnósticos Técnicos Constructivos (DTC) será acreditada por el PSAT en versión PDF extraíble desde el Visor DTC disponible en:

https://experience.arcgis.com/experience/06d0328b042c4f0b84203b88d2ce7624

Nombre de Usuario: DTC_CAPII_2021 / Contraseña: dph_dtc2021

2.9.7. Los antecedentes sociales/familiares de proyecto para su postulación son:

• Formulario de Presentación del Proyecto.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

• Convenio de Asistencia Técnica vigente con la Seremi Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

• Los dispuestos en el artículo 79, numerales 3 y 6 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

• Tratándose de postulaciones grupales, se debe acreditar la Personalidad Jurídica mediante la presentación de una copia del certificado vigente.

• Acreditar la calidad de vivienda objeto del programa, según lo dispuesto en el artículo 4, literal a y b del DS N° 27 (V. y U.), de 2016 y lo establecido en el resuelvo 2.8.6 de la presente resolución.

2.9.8. Los subsidios asignados en el llamado, serán compatibles con eventuales futuros beneficios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar (DS N° 255 (V. y U.), de 2006), del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N° 27 (V. y U.), de 2016), u otros programas de mejoramiento de la vivienda.

2.10. Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras

Las labores de Asistencia Técnica y las labores de Fiscalización Técnica de Obras (FTO) serán todas las establecidas en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras a Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios. Los montos a pagar por dichos servicios serán los definidos en la siguiente tabla.

Clasificación de proyectos del llamado	Componente	Valor UF	Incrementos Programa UF	
			Regularización	Suelo Salino
Socavón Preventiva y Reparativa (simultaneas)	**A.T.**	10	4	2,5
	F.T.O.	4	-	1
Socavón Preventiva o Socavón Reparativa	**A.T.**	5,5	4	1,5
	F.T.O.	1,5	-	1

Serviu Región de Arica y Parinacota podrá evaluar la pertinencia de pagar un incremento por servicios de Asistencia Técnica por la gestión de Nueva Cámara U.D., sin embargo, dicho monto no podrá ser superior al Incremento de Asistencia Técnica establecido para Solución Sanitaria establecido en la Res. Ex. N° 1.237 (V. y U.), de 2019 enunciada en el Visto c) de la presente resolución.

Excepcionalmente, en el caso que la vivienda no pueda acogerse a las condiciones especiales para su regularización y/o que la Dirección de Obras Municipales exija el acompañamiento de proyectos de especialidades (Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Gas y/o Estructura), estos deberán ser realizados por el PSAT, a quien se le pagará por cada uno de los proyectos que sean exigidos un monto adicional de 1,5 UF por beneficiario.

2.10.1. El pago del subsidio de asistencia técnica, jurídica y social indicado en el cuadro que precede corresponderá a lo dispuesto en la siguiente tabla:

Tipología de proy. Res. Ex. N°1.237, (V. y U.), de 2019	Servicios de Asistencia Técnica	Valor UF por N° de beneficiarios del proyecto (1 a 70)
Mejoramiento de la Vivienda (excepto Mantención): Socavón Preventiva y Socavón Reparativa (simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	3
	Desarrollo del Proy. Técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proy. técnicos y asesoría a la contratación de obras.	5
	Gestión Técnica, legal y social de proyectos.	2
	Total UF	**10**
Mejoramiento de la Vivienda (solo Mantención): Socavón Preventiva o Socavón Reparativa (no simultáneas)	Organización, habilitación y/o gestión de la demanda	1,5
	Desarrollo del Proy. Técnico: DTC, elaboración, tramitación y postulación de proy. Técnicos y asesoría a la contratación de obras.	3
	Gestión Técnica, legal y social de proyectos.	1
	Total UF	**5,5**

La Entidad Patrocinante deberá incorporar como parte de los servicios y actividades de Organización de la Demanda, la "Difusión general del Programa de Mejoramiento de la Vivienda y Barrios", dando énfasis sobre las opciones de postulación de las familias a "Proyectos de Eficiencia Energética" una vez se ejecuten y terminen los proyectos del llamado, teniendo como base lo indicado en la resolución exenta N° 624 (V. y U.), de fecha 15 de marzo de 2023, para futuras postulaciones e incentivos del llamado para la atención de viviendas ya atendidas por el Llamado de Suelo Salino de Arica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2.10.2. Condiciones Especiales de Fiscalización Técnica de Obras

a) Para el llamado, cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 Unidades de Fomento y para los casos dispuestos en el segundo párrafo y los números 1, 2 y 3 del artículo 38, del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, la FTO será efectuada por Serviu Región de Arica y Parinacota, o por personas naturales o jurídicas contratadas por este Servicio, inscritas en el Registro de Consultores del Minvu, DS N° 135 (V. y U.), de 1978, en el Rubro IV, Prestación de Asistencia Técnica, Especialidad Gestión de Proyectos Habitacionales, Subespecialidad 2201, Inspección Técnica.

b) Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, cuando la obra tenga un costo inferior a 7.500 Unidades de Fomento y, a juicio de Serviu Región de Arica y Parinacota el proyecto objeto del llamado presente una complejidad técnica mayor dado el compromiso estructural de los elementos soportantes de la vivienda, dicho servicio podrá determinar que la FTO sea desarrollada por personas naturales o jurídicas contratadas por Serviu que cumplan con la condición señalada en el artículo 38.

c) El régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para las distintas tipologías de proyectos del llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo 2°, Capítulo II, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019, "Mejoramiento de la Vivienda". Sin embargo, cuando el proyecto Socavón Reparativa requiera obras de socalzado o de estabilidad estructural la FTO deberá cumplir con un régimen de una visita semanal.

d) El Régimen de Fiscalización Técnica de Obras (FTO), para las distintas tipologías de proyectos del presente llamado, corresponderá a lo indicado en el artículo 2°, Capítulo II, numeral 3, de la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2011, "Mejoramiento de la Vivienda".

e) La Fiscalización Técnica de Obras (FTO) podrá ser licitada por el Serviu de la Región de Arica y Parinacota. Cuando ésta sea realizada directamente por Serviu, no corresponderá el pago por dichas actividades al PSAT.

2.11. Pago de Subsidios

Los subsidios podrán ser cobrados en la medida que se certifique que las obras asociadas a dicho subsidio se encuentran terminadas, en virtud de lo establecido en el artículo 54, numeral 2 "Anticipo contra Avance de Obras", del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, y se establecen las siguientes condiciones especiales para el Llamado:

2.11.1. En los casos que la intervención requiera Permiso de Edificación (Alteración, Modificación, Regularización), el subsidio podrá ser cobrado hasta el 90% del proyecto terminado, previa recepción de las obras por el Serviu Región de Arica y Parinacota, quedando el saldo del 10% retenido hasta la obtención de la Recepción Final de Obras emitido por la respectiva DOM.

2.11.2. Para proyectos que no requieran Permiso de Edificación, regirá lo establecido en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en especial lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 51.

3. Los subsidios habitacionales que se otorguen conforme a esta resolución exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para la Región de Arica y Parinacota en el Programa regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para el año 2023.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Tatiana Valeska Rojas Leiva, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl